



Resolución Directoral

Lima, 13 de febrero... de 2025

Visto: El Expediente Administrativo Registro N° 00012-2025, la Resolución Directoral N° 295-2024/D/HNDM de fecha 30 de diciembre de 2024 y el Informe N° 18-2025-OP-ESCYR-HNDM de fecha 10 de febrero de 2025, sobre dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 295-2024/D/HNDM en el extremo de doña Andrea CÁCERES SANGAMA, por renuncia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 295-2024/D/HNDM de fecha 30 de diciembre de 2024, resolvió contratar a plazo fijo por reemplazo, a partir de la fecha de la presente Resolución, a jornada completa de trabajo, en las plazas vacantes financiadas en la Unidad Ejecutora N° 028-0144 – Hospital Nacional Dos de Mayo a los servidores que se detallan, en las que se encuentra la recurrente como sigue:

(...)

En el Cargo de **TECNICO/A EN ENFERMERIA I, CATEGORÍA REMUNERATIVA STF:**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Código AIRHSP	ÓRGANO / UNIDAD ORGANICA
4	46847506	CÁCERES SANGAMA ANDREA	000675	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CIRUGIA

(...)

Que, mediante el Expediente Administrativo con registro N° 00012-2025, que contiene la carta de fecha 02 enero de 2025, doña Andrea CÁCERES SANGAMA, presentó renuncia al Contrato a Plazo Fijo por Reemplazo, en el Hospital Nacional "Dos de Mayo", renuncia voluntaria a la plaza de técnica de enfermería para el Servicio de Enfermería de Cirugía, según ITEN N° 07 del Concurso Abierto N° 001- 2024-HNDM, según consta en la lista de ganadores, en la Resolución Directoral N° 295-2024/D/HNDM de fecha 30 de diciembre 2024, y; solicita se le exonere del plazo de la ley de 30 días;

Que, al haber presentado renuncia y dispensa del plazo de Ley de anticipación de 30 días, se concluye que no se ha materializado el vínculo laboral, entre la recurrente y el Hospital, resultando necesario emitir la revocación de contratar y con ello no afectar a terceros, teniendo en cuenta la eficacia anticipada la dación de la Resolución Directoral N° 295-2024/D/HNDM de fecha 30 de diciembre de 2024;

Que, la revocación es una potestad que tiene la Administración Pública para modificar, reformar, sustituir o extinguir los efectos jurídicos futuros de un acto administrativo válido. Esta potestad se fundamenta en el cambio de circunstancias o condiciones exigidas para emitir el acto administrativo y en la protección del interés público;

Que, en atención al principio de legalidad, señalado en el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, regula la figura de la revocación, en el artículo 214° ha señalado expresamente:

“214.1. Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:

(...)

214.1.3. Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros.

(...)”

Para mayor fundamentación, en doctrina se tiene en cuenta la opinión del tratadista Agustín Gordillo en su obra “Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas”, Tomo VIII, El acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo; con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto. En esa hipótesis se hablará de revocación del acto. Disposiciones fácticas y jurídicas que hacen posible, a fin de evitar futuras nulidades o retraso en la administración interna del Hospital, la revocación de la Resolución Directoral N° 295-2024/D/HNDM de fecha 30 de diciembre de 2024;



Que, asimismo, la regulación de la eficacia anticipada, el artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, en ese respecto, el profesor Juan Carlos Morón Urbina en su libro “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General” señala que para la retroactividad de un acto administrativo, la administración debe evaluar la concurrencia de tres requisitos en su decisión: *“a) Que el acto sea favorable a los administrados; b) Que el acto no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a tercero; y c) Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto”;*



Que, bajo ese contexto, mediante el Informe N° 18-2025-OP-ESCYR-HNDM de fecha 10 de febrero de 2025, la Jefatura de la Oficina de Personal, informe sobre dejar sin efecto por revocación en el extremo que la Resolución Directoral N° 295-2024/D/HNDM de fecha 30 de diciembre de 2024, resolvió contratar a plazo fijo por reemplazo a doña Andrea CÁCERES SANGAMA, por haber formulado Renuncia Voluntaria a la plaza de Técnica de Enfermería para el Servicio de Enfermería de Cirugía, según ITEM N° 07 del Concurso Abierto N° 001- 2024-HNDM; consecuentemente vacante dicha plaza con Registro Código AIRHSP 000675, cargo de Técnico de Enfermería I, Nivel STF;

Estando a lo informado, por la Jefatura de la Oficina de Personal;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001) de la Dirección General del Hospital “Dos de Mayo”;



Resolución Directoral

Lima, 13 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar en el extremo de la Resolución Directoral N° 295-2024/D/HNDM de fecha 30 de diciembre de 2024, que resolvió contratar a plazo fijo por reemplazo a doña Andrea CÁCERES SANGAMA, por haber formulado Renuncia Voluntaria a la plaza de Técnico de Enfermería para el Servicio de Enfermería de Cirugía, según ITEM N° 07 del Concurso Abierto N° 001- 2024-HNDM, quedando subsistente lo demás que contiene dicho acto resolutivo, y sin efecto la parte que a continuación se detalla:

(...)

En el Cargo de TECNICO/A EN ENFERMERIA I, CATEGORÍA REMUNERATIVA STF:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Código AIRHSP	ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA
4	46847506	CÁCERES SANGAMA ANDREA	000675	SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA

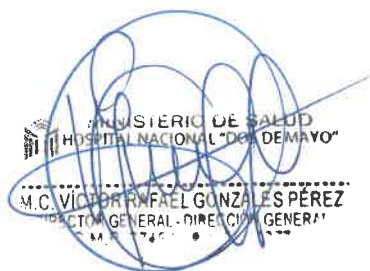
(...)

Artículo Segundo.- Declara Vacante, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2024, la Plaza con Registro Código AIRHSP 000675, el cargo de Técnico de Enfermería I, Nivel STF por Renuncia Voluntaria de la titular, doña Andrea CÁCERES SANGAMA.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, así como a las Oficinas y Unidades Orgánicas del Hospital para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Dos de Mayo": <http://www.hdosmayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



- VRGP/ELCO/JEVT/RVTC/zb
- Cc.: Dirección Adjunta
 - Oficina Ejecutiva de Administración
 - Oficina de Personal
 - Oficina de Logística
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - ESCyR, ERYP, ECA de Of. Personal
 - INFORHUS
 - Legajo
 - Interesada
 - Archivo